



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/643

20 de octubre de 1989

ESPAÑOL

ORIGINAL: ESPAÑOL/INGLES
RUSO

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 77 del programa

**INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS PRACTICAS
ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACION DE
LOS TERRITORIOS OCUPADOS**

Informe del Secretario General

(en cumplimiento de la resolución 43/58 F de la Asamblea General)

1. El presente informe se presenta en cumplimiento de la resolución 43/58 F de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1988, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Condena enérgicamente a Israel, la Potencia ocupante, por negarse a cumplir las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo, de 17 de diciembre de 1981, en que éste, entre otras cosas, resolvió que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán árabe sirio era nula y sin valor y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional, y exigió que Israel, la Potencia ocupante, revocase su decisión de inmediato;

2. Condena la persistencia de Israel en cambiar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y el estatuto jurídico del Golán árabe sirio ocupado;

3. Declara que todas las medidas y acciones legislativas y administrativas que Israel, la Potencia ocupante, haya tomado o tome en el futuro y que tengan por objeto alterar el carácter y el estatuto jurídico del Golán árabe sirio son nulas y sin valor y constituyen una violación manifiesta del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 agosto de 1949, y no tienen efecto jurídico alguno;

SP

4. Condena enérgicamente a Israel por sus tentativas y medidas para imponer por la fuerza la ciudadanía israelí y tarjetas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios del Golán árabe sirio ocupado y lo exhorta a que desista de sus medidas represivas contra la población del Golán árabe sirio;

5. Exhorta una vez más a los Estados Miembros a que no reconozcan ninguna de las medidas o acciones legislativas o administrativas mencionadas anteriormente;

6. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución."

2. El 30 de mayo de 1989, el Secretario General dirigió una nota verbal al Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Israel, en la que, habida cuenta de su responsabilidad de presentar un informe con arreglo a la resolución, solicitaba al Ministro de Relaciones Exteriores que le informara de cualesquiera medidas que su Gobierno hubiera adoptado o previera adoptar en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución.

3. El 10 de agosto de 1989, el Representante Permanente interino de Israel ante las Naciones Unidas dirigió la siguiente respuesta:

"La posición del Gobierno de Israel respecto de esta resolución fue tema de una carta de fecha 29 de diciembre de 1981 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Israel, la que se incluyó en el informe del Secretario General de 31 de diciembre de 1981 (S/14821)."

4. Habida cuenta del párrafo 5 de la resolución, el 30 de mayo de 1989 el Secretario General dirigió también notas verbales a los Ministros de Relaciones Exteriores de todos los demás Estados Miembros, en que les pedía que le informaran de cualesquiera medidas que sus Gobiernos hubieran adoptado o previeran adoptar en cumplimiento de la resolución. Las respuestas recibidas de Cuba, la India, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se reproducen en el anexo al presente informe.

Anexo

RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

CUBA

[Original: español]
[25 de julio de 1989]

El Gobierno de la República de Cuba siempre ha brindado todo su apoyo a la justa causa de los pueblos árabes en general, y del palestino en particular.

En los organismos internacionales, la voz de Cuba siempre se ha alzado para condenar la política agresiva de anexión y colonización que Israel ha llevado a cabo en el territorio palestino y demás territorios árabes ocupados desde 1967 y para exigir la retirada inmediata e incondicional de las tropas israelíes de estos territorios. También ha abogado por la pronta convocación de la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, como única vía de solución pacífica del conflicto del Oriente Medio.

El Gobierno de Cuba, desde 1973, rompió todo tipo de relaciones con Israel y no reconoce ninguna de las medidas ni acciones legislativas o administrativas que ese Estado haya tomado o tome en el futuro y tenga por objetivo alterar el carácter y el estatuto jurídico del territorio palestino y los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusa'én.

INDIA

[Original: inglés]
[12 de julio de 1989]

La posición del Gobierno de la India con respecto al tema a que se refieren estas resoluciones de la Asamblea General [43/58 A a G] figura en la ... declaración pronunciada en el 45° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, que se celebró hacia principios del presente año en Ginebra (véase E/CN.4/1989/SR.6).

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

[Original: inglés]
[27 de junio de 1989]

El Reino Unido [también] votó a favor de la resolución 43/58 F. El Reino Unido constantemente ha considerado ilegales los intentos israelíes de ampliar la jurisdicción israelí al Golán, y se ha negado a reconocerlos.

REPUBLICA DOMINICANA

[Original: español]
[7 de julio de 1989]

La República Dominicana, como signataria desde el año 1949 del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, da fiel cumplimiento a sus instrucciones.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

[Original: ruso]
[21 de agosto de 1989]

La Unión Soviética propugna decididamente la aplicación cabal de las resoluciones 43/58 A a C de la Asamblea General y la inequívoca observancia del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, en todos los territorios ocupados por Israel desde 1967, y no reconoce ninguno de los cambios realizados por las autoridades israelíes en esos territorios.

El continuado levantamiento pacífico de la población palestina en la Ribera Occidental y en la Faja de Gaza ha demostrado una vez más la total inconsistencia y la falta de futuro de los intentos de Israel de anexarse por la fuerza las tierras árabes que ha asurpado. La represión generalizada que aplican las autoridades israelíes está resultando impotente para poner fin al levantamiento, y no hace más que incrementar el dolor y el sufrimiento de la población pacífica.

La Unión Soviética condena enérgicamente los asesinatos de personas inermes cometidos por orden de las autoridades de ocupación, las mutilaciones físicas causadas, la destrucción sistemática de viviendas, la deportación de los habitantes autóctonos y otras medidas ilícitas que constituyen una crasa violación de los derechos humanos de la población de los territorios ocupados. Debe ponerse fin de inmediato a estas acciones inhumanas. Israel está obligado a adherir estrictamente a las disposiciones del Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949, las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y los principios y normas generalmente reconocidos del derecho internacional.

La práctica israelí para con la población de los territorios ocupados es tanto más intolerable en la actualidad, en que se reafirman en el mundo los conceptos de humanización de las relaciones internacionales, la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y la primacía del derecho.

El levantamiento popular en la Ribera Occidental y en la Faja de Gaza pone altamente de relieve la urgente necesidad de resolver cuanto antes por medios políticos el problema de Palestina, que es la causa principal del conflicto árabe-israelí, sobre la base del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, incluido su derecho a la libre determinación. Gracias a la plataforma ponderada y realista de la Organización de Liberación de Palestina y a la posición

flexible y constructiva de los países árabes y de la comunidad mundial en general, que propugna la convocación de una conferencia internacional sobre el Oriente Medio, se han configurado actualmente condiciones favorables para lograr avances hacia la paz en esta región.

La Unión Soviética lleva a cabo considerables esfuerzos en esta esfera, al considerar que es una de las prioridades de su política exterior. Está tratando de lograr un acuerdo amplio sobre la base del equilibrio de intereses de las partes afectadas, del ejercicio del derecho inalienable de cada pueblo a la libertad de elección y de la igual seguridad y el libre desarrollo de todos los Estados y pueblos de esa región.

Durante una visita a los países del Oriente Medio que tuvo lugar en febrero de 1989, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Eduard Shevardnadze, expuso consideraciones concretas relativas a los trabajos preparatorios, incluidas la iniciación de consultas entre los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la problemática del Oriente Medio, la designación de un representante especial del Secretario General de las Naciones Unidas para el Oriente Medio y la realización de gestiones bilaterales y multilaterales con el fin de lograr que se convoque una conferencia internacional.

La Unión Soviética atribuye especial importancia al papel de las Naciones Unidas, de su Consejo de Seguridad y del Secretario General en la adopción de disposiciones para un arreglo en el Oriente Medio, la relajación de las actitudes de enfrentamiento en la región, la creación de un ambiente favorable para la convocación de una conferencia y las medidas para impedir que continúen los actos ilícitos e inhumanos de Israel para con la población de los territorios árabes ocupados.
